



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 266-2024-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 079-2024-MDNC, de fecha 15 de octubre de 2024, el Informe N° 042-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 23 de octubre de 2024, el Informe N° 188-2024-MDNC-OA, de fecha 28 de octubre de 2024, el Informe N° 626-2024-OGA/MDNC, de fecha 28 de octubre de 2024, el Informe Legal N° 738-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 06 de noviembre de 2024 y el Informe N° 458-2024-GM/MDNC, de fecha 12 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Octava Disposición Complementaria, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros";

Que, el artículo 72º del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...];

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, en el párrafo 3 del artículo 9 señala lo siguiente:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Artículo 9º.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 13.1, respecto a la vinculación de los Gobiernos Locales, estable: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable"; el mismo cuerpo legal antes citado, señala los procedimientos y requisitos de transferencia, tales como:

Artículo 212.- Procedimiento y requisitos de la transferencia

212.1 El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.

212.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso.

212.3 Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153 del Reglamento.

212.4 Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente:

- a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente.*
- b) Empresas del FONAFE, el acuerdo de Directorio de la empresa aprobando el pedido de transferencia.*

212.5 La transferencia se aprueba mediante resolución emitida por la entidad, previa opinión técnica de la SBN.

Que, el artículo 64º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 079-2024-MDNC, de fecha 15 de octubre del 2024, se acuerda: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de Terreno Urbano ubicado frente al Lote MDNC 9 (Aporte de Vía calle 3), Lote MDNC 6 en el sector Ucrania, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín, y asimismo, autoricen al señor alcalde para la firma de transferencia, por un plazo de cuatro (04) años, a favor del Gobierno Regional de San Martín, el mismo que tiene por finalidad destinarlo a la ejecución de un proyecto de inversión pública denominado "Construcción del Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca- Provincia Rioja- Departamento San Martín", en virtud del artículo 212.4, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Informe N° 042-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 23 de octubre de 2024, la Especialista en Gestión Patrimonial, solicita Resolución de Alcaldía para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N°079-2024-MDNC, de fecha 15 de octubre del 2024. Toda vez que es un procedimiento inscribible en SUNARP mediante acto resolutivo;



Que, en atención al Informe N° 188-2024-MDNC-OA e Informe N° 0626-2024-OGA/MDNC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 738-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 06 de noviembre de 2024, mediante el cual concluye que, resulta viable jurídicamente, APROBAR la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de Terreno Urbano ubicado frente al Lote MDNC 9 (Aporte de Vía calle 3), Lote MDNC 6 en el sector Ucrania, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín, por un plazo de cuatro (04) años, a favor del Gobierno Regional de San Martín, el mismo que tiene por finalidad destinarlo a la ejecución de un proyecto de inversión pública denominado "Construcción del Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca-Provincia Rioja- Departamento San Martín", con Resolución de Alcaldía; conforme a lo invocado en el Informe N° 042-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N°188-2024-MDNC-OA, de fecha 28 de octubre de 2024 e Informe N° 626-2024-OGA/MDNC, de fecha 28 de octubre del 2024;

Que, mediante Informe N° 458-2024-GM/MDNC, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal solicita APROBAR la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de Terreno Urbano ubicado frente al Lote MDNC 9 (Aporte de Vía calle 3), Lote MDNC 6 en el sector Ucrania, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín, por un plazo de cuatro (04) años, a favor del Gobierno Regional de San Martín, el mismo que tiene por finalidad destinarlo a la ejecución de un proyecto de inversión pública denominado "Construcción del Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca-Provincia Rioja- Departamento San Martín", con Resolución de Alcaldía;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6, del artículo 20°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

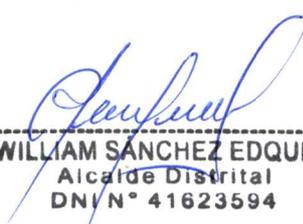
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia Interestatal a título gratuito de terreno urbano, ubicado frente al Lote MDNC 9 (Aporte de Vía calle 3), Lote MDNC 6 en el sector Ucrania, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín, por un plazo de cuatro (04) años, a favor del Gobierno Regional de San Martín, el mismo que tiene por finalidad destinarlo a la ejecución de un proyecto de inversión pública denominado "Construcción del Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca-provincia Rioja- departamento San Martín", en base al Acuerdo de Concejo N° 079-2024-MDNC, de fecha 15 de octubre de 2024, conforme a la normatividad legal vigente señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594